

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00402-00..DIVORCIO. LUCECITA CABEZAS MEJIA Vs. TULIO ALEXANDER GARCIA CORRALES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda informando que el término de subsanación feneció el 19 de octubre hogaño y la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente. Sírvasse Proveer.

Cali, octubre 22 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

INTERLOCUTORIO No. 1852

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintidós (22) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, presentada a través de apoderado judicial por la señora LUCECITA CABEZAS MEJIA, contra el señor TULIO ALEXANDER GARCIA CORRALES, fue subsanada dentro del término legal y reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP., será admitida a trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, presentada a través de apoderado judicial por la señora LUCECITA CABEZAS MEJIA, contra el señor TULIO ALEXANDER GARCIA CORRALES.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación personal de la misma, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y el Decreto Ley 806 de 2020.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

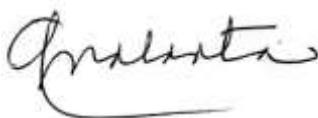
Rad. 7600131100102021-00402-00..DIVORCIO. LUCECITA CABEZAS MEJIA Vs. TULIO ALEXANDER GARCIA CORRALES.

TERCERO: DECRETAR la medida del embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con números de matrículas 370-165657, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, los cuales se encuentran a nombre del señor TULIO ALEXANDER GARCIA CORRALES. Líbrese el respectivo oficio.

CUARTO: DECRETAR la medida del embargo y secuestro sobre las acciones o derechos que correspondan al señor TULIO ALEXANDER GARCIA CORRALES, en el establecimiento de comercio TALLER AUTOMOTRIZ LOS MONOS, con matrícula mercantil No. 669208-2, NIT 16837686-3, expedida por la Cámara de Comercio de Cali.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 177 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, octubre 25 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7503fc6bf8502e9a3289ccb5aafe76ef5e9f5c8e0003a244b9b457b95c7afc43**

Documento generado en 21/10/2021 05:22:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>